



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR EN COMODATO A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATL-ICCPAC", EL BIEN INMUEBLE A QUE ESTE DECRETO SE REFIERE

Fecha de Aprobación	2002/06/18
Fecha de Promulgación	2002/07/29
Fecha de Publicación	2002/07/31
Vigencia	2002/08/01
Decreto	0646
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4200 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

1. Con fecha 28 de septiembre del año 2000 el Ejecutivo del Estado presentó ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Morelos, a otorgar en comodato un bien inmueble a la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-Iccpac".
2. Los programas Gubernativos, señalan el compromiso de mejorar la capacidad empresarial y elevar la capacidad de respuesta del gobierno ante las demandas

ciudadanas, a la vez que se permita la participación de todos para lograr que se atiendan las legítimas aspiraciones de los morelenses.

3. Forma parte de los bienes del dominio privado del Estado de Morelos, el bien inmueble con construcciones identificado como fracción "A" resultante de la división en dos fracciones del predio ubicado en Andador número 107, esquina Agustín Melgar, Ciudad Chapultepec de esta Ciudad, con número de cuenta catastral 1100-25-332-001, mismo que adquirió el Gobierno del Estado de Morelos, mediante compraventa efectuada el 22 de Marzo de 1994 al Señor Carlos González Arenas, según se acredita en términos de la Escritura Pública número 58, volumen III, páginas 189, pasada ante la fe de Lic. Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número 9 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el número 117 a fojas 227, del libro 41, Sección Primera, Volumen II, de fecha 17 de mayo de 1994, y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado con el número 362, a fojas 455/457 del Tomo I, Volumen I, Sección primera, serie "A", correspondiente al día 6 de abril de 1998.

4. El inmueble tiene una superficie de 74.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 9.00 metros colinda con Andador 107;

Al Sur: 9.00 metros colinda con propiedad particular;

Al Oriente: 8.25 metros colinda con fracción "B" del mismo predio; y

Al Poniente: 8.25 metros colinda con Calle Agustín Melgar.

5. En el inmueble de referencia existe una construcción con superficie de 62.00 metros cuadrados, misma que a la fecha se encuentra desocupada.

6. El Presidente de la Asociación Civil del Centro de Estudios Superiores Actl-iccpac, presentó solicitud ante el Ejecutivo del Estado para obtener en comodato las instalaciones antes identificadas, a fin de utilizarlas para la prestación del servicio de asesoría de bachillerato en la modalidad abierta a distancia, a jóvenes y adultos.

7. En respuesta a esta solicitud y consciente de que uno de los retos que enfrenten las administraciones presentes en nuestro país, ante una creciente demanda de servicios y satisfactores, es impulsar la participación social en los programas de gobierno, a fin de proporcionar los servicios que demanda la población y fomentar el desarrollo social y económico sustentable, para mejorar el nivel de vida de los ciudadanos, el Gobierno del Estado adquirió el compromiso de someter a la consideración de esa Soberanía dicha propuesta, con el objeto de apoyar las acciones que le permitan cumplir con sus atribuciones de carácter público.

8. Las tendencias actuales demandan la formación de recursos humanos mejor preparados y la educación es uno de los planes en la formación del individuo, por tanto, los gobiernos deben apoyar a quienes sin afán de lucro buscan contribuir al desarrollo de jóvenes y adultos otorgándoles la oportunidad de continuar con su preparación académica a fin de formar mujeres y hombres capaces de contribuir con su esfuerzo a la construcción de un mejor estado y de un mejor país.

9. Entre las estrategias que proponemos para lograr el bienestar de las familias asentadas en nuestro territorio están consolidar el un gobierno democrático que impulse la participación de la sociedad, la actividad productiva, a fin de crear

empleos permanentes remunerados y que desempeñe una administración pública eficaz y honesta.

10. La presente solicitud responde fielmente a estos objetivos, toda vez que un estado donde solamente egresan de la educación superior, en el nivel educativo público y privado, el 2% de quienes iniciaron la primaria, es necesario que se tenga que redoblar esfuerzos para dar solución a este rezago, siendo la participación de la sociedad organizada uno de los elementos que permitirán consolidar a la educación como componente principal de una sociedad que aspire al bienestar social como reflejo del desarrollo humano.

11. Según informe presentado por la Dirección General de Recursos Materiales y Patrimonio del Estado dependiente de la Oficialía Mayor, no existe requerimiento por parte de alguna dependencia o entidad para utilizar los bienes citados, por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto, se estima conveniente la celebración del acto cuya autorización se solicita a esta Soberanía.

12. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitaron a la Contaduría Mayor de Hacienda se realizara visita de inspección sobre la disponibilidad del inmueble de referencia, de la que resultó que se encuentra en buenas condiciones para su uso y contando con los servicios indispensables.

13. Por su parte, la fracción XIV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece que corresponde al Honorable Congreso del Estado, autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesión en favor de particulares o de organismos públicos, por lo que en la especie es facultad de esa Soberanía, autorizar el contrato materia de la presente iniciativa.

14. Los integrantes de la Comisión que suscriben, coinciden con el iniciador en otorgar en comodato el bien inmueble, descrito en los considerandos 3 y 4 antes citados, a la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-Iccpac" lo anterior en razón de que como lo afirma el iniciador en su solicitud, dicha Asociación efectúa actividades de interés Social y no tiene finalidades lucrativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-Iccpac", y celebrar el contrato respectivo en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto, respecto del bien inmueble con construcciones identificado como fracción "A" resultante de la división en dos fracciones del predio ubicado en Andador número 107, esquina Agustín Melgar, Ciudad Chapultepec de esta Ciudad, con número de cuenta catastral 1100-25-332-001, mismo que adquirió el Gobierno del Estado de Morelos, mediante compraventa efectuada el 22 de Marzo de 1994 al Señor Carlos González Arenas, según se acredita en términos de la Escritura Pública número 58, volumen III,

páginas 189, pasada ante la fe de Lic. Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número 9 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el número 117 a fojas 227, del libro 41, Sección Primera, Volumen II, de fecha 17 de mayo de 1994, y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado con el número 362, a fojas 455/457 del Tomo I, Volumen I, Sección primera, serie "A", correspondiente al día 6 de abril de 1998.

El inmueble tiene una superficie de 74.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 9.00 metros colinda con Andador 107;

Al Sur: 9.00 metros colinda con propiedad particular;

Al Oriente: 8.25 metros colinda con fracción "B" del mismo predio; y

Al Poniente: 8.25 metros colinda con Calle Agustín Melgar.

En el inmueble de referencia existe una construcción con superficie de 62.00 metros cuadrados, misma que a la fecha se encuentra desocupada.

ARTÍCULO 2.- La Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-lccpac", destinará el bien inmueble otorgado en comodato única y exclusivamente para la instalación de sus oficinas y aulas para la prestación de asesorías a los estudiantes de bachillerato en la modalidad abierta a distancia.

ARTÍCULO 3.- La Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-lccpac", deberá conservar debidamente el bien inmueble y devolverlo en buenas condiciones al Gobierno del Estado de Morelos con todos sus accesorios, libre de todo gravamen y adeudo, al término del contrato que formalice la operación materia del presente.

ARTÍCULO 4.- En caso de que la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-lccpac", deje de utilizar el inmueble, le dé un uso distinto al estipulado en este Decreto, cambie o desvirtúe su naturaleza jurídica deberá entregar el inmueble con todas sus mejoras y accesiones sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO 5.- Todas las obras o mejoras al inmueble dado en comodato serán con cargo al patrimonio de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Superiores Acatl-lccpac", sin que tenga derecho a que se le reintegren los gastos efectuados, quedando dichas obras o mejoras en beneficio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 6.- La vigencia del contrato de comodato será por veinte años, no obstante, el Gobierno del Estado estará facultado en todo momento para dar por terminada la relación contractual mediante aviso por escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a pactar los demás términos y condiciones del contrato de comodato que no estén expresamente estipulados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- En la firma del contrato cuya celebración se autoriza, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo Estatal, los Titulares de las Dependencias competentes en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley General de Bienes del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERO.- Una vez celebrado el contrato de Comodato a que este Decreto se refiere, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado y en su caso, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ.
S E C R E T A R I O
DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS**